

ADDENDUM NUMERO 2 AL ACUERDO DE COORDINACIÓN, CON NÚMERO DE REGISTRO ACU-004-11 SUSCRITO CON FECHA 10 DE ENERO DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR LA ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. AQUILES REYES QUIROZ Y POR EL C.P. ÁNGEL ARNULFO OLÁN YZQUIERDO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "LAS PARTES", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ, EN LO SUCESIVO "LA SEPLADES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MARÍA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 10 de enero de 2011, "LAS PARTES", suscribieron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Acuerdo de Coordinación que se identifica con el número de registro ACU-004-11, para contribuir a la ejecución de proyectos en los rubros de desarrollo social sustentable, sustentabilidad ambiental e infraestructura y proyectos productivos, para facilitar la actividad petrolera en el municipio de Centla, Tabasco, preferentemente en las comunidades con actividad petrolera, mediante la aportación de recursos en dinero.
2. En la cláusula VIGÉSIMA del Acuerdo mencionado en el punto anterior se estableció que dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo, mediante la firma del Addendum correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o de la fecha que expresamente se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del Acuerdo.
3. Que con fecha 16 de octubre de 2011, "LAS PARTES" suscribieron un Addendum con número de registro ADDE-013-11, mismo que amplió la vigencia del Acuerdo de Coordinación hasta el 15 de diciembre de 2011.
4. Que los recursos que se otorgaron a "EL AYUNTAMIENTO" provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, al Gobierno del Estado de Tabasco, mediante Acuerdo DCA/2040/2010, de fecha 27 de Septiembre de 2010, suscribiéndose al efecto el contrato de donación de fecha 29 de octubre de 2010.

Así mismo con fecha 8 de diciembre de 2010, mediante Acuerdo DCA/3017/2010, el Director Corporativo de Administración de Petróleos Mexicanos, autorizó la modificación del Acuerdo DCA/2040/2010, por lo que se suscribió el contrato de donación de fecha 16 de diciembre de 2010, mismo que venció el 16 de diciembre de 2011. Pero debido a que no se pudo aplicar ni comprobar el recurso en tiempo "LA SERNAPAM" y Petróleos Mexicanos en fecha 28 de

ADDE-039-11

- 1 -

noviembre de 2011, suscribieron de nueva cuenta un contrato de donación modificando el Acuerdo DCA/3017/2010, por el cual se otorgó la última ampliación. Mismo que otorga un año para la aplicación del recurso.

Por lo anterior "LAS PARTES" han acordado modificar de nueva cuenta la **cláusula DÉCIMA SÉPTIMA** del Acuerdo de Coordinación con número de registro **ACU-004-11**.

DECLARACIONES

I.- DE "LAS PARTES" QUE:

- I.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecieron a celebrar el Acuerdo de Coordinación con número de registro **ACU-004-11** de fecha 10 de enero de 2011, nombramientos que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- I.2 Es su voluntad celebrar el presente Addendum al Acuerdo de Coordinación, por lo que convienen modificar la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del **ACU-004-11**, que a la letra dice:

DECIMA SÉPTIMA:

El presente Acuerdo de Coordinación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia hasta el 29 de octubre de 2011, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- a) *Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES"; y*
- b) *Por cancelación o incumplimiento de cualesquiera de los preceptos establecidos en el presente Acuerdo.*

Por lo antes expuesto, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Instrumento Jurídico; sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Addendum tiene por objeto modificar la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del Acuerdo de Coordinación con número de registro **ACU-004-11**, suscrito con fecha 10 de enero de 2011, para quedar como sigue:

DÉCIMA

SÉPTIMA: El presente Acuerdo de Coordinación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, **con vigencia hasta el 29 de junio de 2012**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

ADDE-039-11

- 2 -

- a) Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES", y
- b) Por cancelación o incumplimiento de cualesquiera de los preceptos establecidos en el presente Acuerdo.

SEGUNDA: "LAS PARTES", convienen expresamente que el presente Instrumento Jurídico, únicamente se suscribe para modificar la cláusula **DECIMA SÉPTIMA**, del Acuerdo de Coordinación con número de registro **ACU-004-11**, suscrito con fecha 10 de enero de 2011, por lo que las demás cláusulas conservan su vigencia, alcance y efectos legales correspondientes, mismas que se ratifican en todas y cada una de sus partes.


TERCERA: "LAS PARTES", manifiestan que en el presente Instrumento Legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

CUARTA: El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de su firma quedando integrado al Acuerdo de Coordinación **ACU-004-11**, suscrito por "LAS PARTES", el 10 de enero de 2011.

Leído el presente Addendum y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 29 de Noviembre de 2011.

POR "LA SERNAPAM"


OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA



ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

POR "LA SEPLADES"


LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ
SECRETARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"


ING. AQUILES REYES QUIROZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. ANGEL ARNULFO OLÁN YZQUIERDO
SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"


MARÍA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO
COORDINADORA GENERAL